



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



Requisitos para autorizar el ingreso de Brigadas Médicas Extrajeras, el ejercicio transitorio del Personal de Salud y las donaciones de insumos médicos, no médicos y Alimentos que ingresan como parte de equipaje.

1. Carta de Intención del país de origen y de los Organismos Gubernamentales u Organismos Sin Fines de Lucro que son contraparte en el país, explicando los motivos de la visita, la actividad que desempeñarán y los resultados que esperan obtener.
2. Carta Aval del SILAIS respectivo.
3. Los Organismos Sin Fines de Lucro establecidos en el país, deben presentar fotocopia de documentos legales vigentes emitidos por el Ministerio del Interior, detallados a continuación:
 - a. Constancia de Cumplimiento.
 - b. Constancia del Representante Legal
 - c. Constancia de Registro de Agentes Extranjeros de acuerdo a la Ley.
4. Lista con el perfil e itinerario de llegada y salida del Personal extranjero que conforma la Brigada Médica. (se adjunta formato)
5. Documentos del Personal de Salud –Profesionales y Técnicos Extranjeros-:
 - a. Copia de Licencia médica vigente, emitidas por el Departamento de Salud del país de origen –si precede-.
 - b. Copia de Diploma (s) del Perfil (Grado, Especialidades y Sub-Especialidades), según corresponda.
6. Documentos del Personal de Salud, Profesionales y Técnicos Nicaragüenses: Copia de los diplomas –reverso y anverso- en el que refleje el código de registro.
7. Certificado o Carta de Donación de los insumos médicos, no médicos y alimentos a ingresar como parte de equipaje y que serán utilizados en el fin asistencial. (se adjunta formato).
8. Formularios # 1 de Insumos Médicos y # 2 de Insumos No Médicos, detallando las especificaciones técnicas según corresponda. (se adjunta formularios).
9. Informe final sobre el trabajo desarrollado (se adjunta formato).

Base legal:

- ☒ Reglamento a la Ley # 423 “Ley General de Salud”, Título VII, Capítulo IV “Proveedores Extranjeros de Servicios de Salud, Art. Nos. 81, 82 y 83. Capítulo V Donación de Insumos Medicos, Art. Nos. 84, 85, 86, 87, 88, 89 90 y 91.
- ☒ Reglamento de la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias. Capítulo III – Donaciones- artículos # 7 al 6.
- ☒ Decreto No. 50-2000, Reforma al Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias. artículo # 9.
- ☒ Norma No. 069. Norma de Regulación para el ingreso de Donaciones de Insumos Médicos, No Médicos, Alimentos y Brigadas Médicas Extranjeras. (actualizada).

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!



Ministerio de Salud

Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, (ANRS)
Dirección de Regulación en Salud / Departamento de
Donaciones y Brigadas Médicas Extranjeras. Costado
oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 -22647630 www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



Instrucciones a los Requisitos para autorizar el ingreso de Brigadas Médicas Extranjeras:

1. Presentar documentos en original y copia en idioma español o adjuntar traducción, excluyendo los documentos del personal de salud (licencia y Diplomas) que solo debe ser 01 copia.
2. Se les informará dentro de las 24 horas hábiles siguientes, si su caso cumple con los requerimientos o en caso contrario, se le generará Acta de Rechazo vía correo, hasta que los presenten, de acuerdo a los requerimientos.
3. Incisos # 1 y # 2.- Las cartas de solicitud deben ser dirigidas a la Titular de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria. En papel con el logo oficial del Organismo Gubernamental u Organismo Sin Fines de Lucro, firmadas y selladas.
4. Inciso # 5.- Dependiendo del país de origen, los profesionales y técnicos de la salud presentarán:
 - a. Los profesionales de salud extranjeros que hayan presentado diplomas cuatro años anterior a la fecha de llegada, no es necesario que los adjunten, sin embargo, deberán agregar diplomas de actualización según sea el caso.
 - b. No se autorizará el ejercicio profesional del personal de salud que no esté graduado o que esté en su residencia; en este último caso se autorizará como médico general.
 - c. Las copias de licencias y diplomas deben ser autenticadas por el Consulado Nicaraguense en el país de origen o bien por un Notario Público en el país de origen.
5. Inciso # 7. El formato de carta de donación, Deberá ser firmado y sellado; en caso de omitir el sello, deberá ser autenticado por el Consulado Nicaraguense en el país de origen o bien por un Notario Público en el país de origen.
6. Inciso # 8.- Las medicinas y ciertos materiales de reposición periódica, deben tener un (01) año de vigencia al ingresar al país.
7. Inciso # 9.- El Organismo contraparte en el país, deben presentar informe final sobre el trabajo realizado a esta Dirección General de Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria y SILAIS respectivo, a más tardar 15 días posterior a la finalización de la jornada médica.

Para cualquier aclaración adicional, por favor contacte a:

Dirección de Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria,
Dirección de Regulación en Salud
Departamento de Donaciones y Brigadas Médicas Extranjeras.
Teléfono: 505.2264.7630 505. 2264.7730. Ext. # 1309
Correo: brigadasmedicas@minsa.gob.ni

Vamos Adelante!
**TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD,
PROSPERIDAD**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!



Ministerio de Salud

Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, (ANRS)
Dirección de Regulación en Salud / Departamento de
Donaciones y Brigadas Médicas Extranjeras. Costado
oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 -22647630 www.minsa.gob.ni